

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 24 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0390
EXP. RAD. N° 2020-0148

Visto el informe secretarial que antecede y revisado la notificación por aviso remitida por el demandante, señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, este Estrado Judicial observa, que si bien es cierto se allega la certificación de recibido de la comunicación de que trata el Art. 292 del CGP, no se evidencia que se haya enviado al demandado, señor **FABIAN VARGAS**, copia de la demanda ni copia del título valor base de recaudo ejecutivo; lo anterior, a fin de evitar la vulneración del Derecho a la Defensa, consagrado en el Art. 29 de la Constitución Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto (tres días), proceda a enviar al juzgado, los documentos referidos cotejados, que debieron ser anexados con el aviso, so pena de rechazar la notificación efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 019

Fecha: **MARZO 25 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

